

Con la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

De conformidad con lo establecido en el artículo 71º del Decreto Legislativo N° 316;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

## DECRETA:

**Artículo 1º.—** EXCEPTUAR al Instituto de Investigación Tecnológica Industrial y de Normas Técnicas —ITINTEC— de lo establecido en los incisos a), b) c) y e) del artículo 62º del Decreto Legislativo N° 316.

**Artículo 2º.—** La excepción que se otorga a ITINTEC no ocasionará gastos con cargo al Tesoro Público.

**Artículo 3º.—** El presente Decreto Supremo será puesto en conocimiento de la Comisión Bicameral del Presupuesto del Congreso de la República, de la Contraloría General de la República y de la Dirección General de Presupuesto Público, conforme lo establece el artículo 111 del Decreto Legislativo N° 316.

**Artículo 4º.—** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenticinco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

JOSE MURGIA ZANNIER, Ministro de Transportes y Comunicaciones. Encargado de la Cartera de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

LUIS ALVA CASTRO, Ministro de Economía y Finanzas.

## FE DE ERRATAS

**DECRETO SUPREMO N° 136—85 ICTI/CO** de fecha 19.12.85 publicada el 25.12.85

### DICE:

En aplicación de lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto Supremo N° 447—84—EFC;

**SE RESUELVE:**

### DEBE DECIR:

En aplicación de lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto Supremo N° 447—84—EFC;

**DECRETA:**

## EDUCACION

### CONSTITUYEN COMISION ENCARGADA DE FORMULAR EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA LEY

No. 24403

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 1337-85-ED

Lima, 26 de diciembre de 1985.

### CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 24403 se dispone que los Museos y Bibliotecas, así como los campos deportivos y de recreación públicos, incluyendo los de los planteles educativos estatales y municipales, prestarán servicio regular, los días sábados, domingos y feriados sin excepción;

Que es necesario constituir una Comisión encargada de formular el correspondiente Reglamento; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 24403.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 135, Ley de Organización y Funciones del Sector Educación, el Artículo 4º del Decreto Supremo N° 015—81 Organización del Ministerio de Educación;

### SE RESUELVE:

1º— Constituir una Comisión encargada de formular el proyecto de Reglamento de la Ley N° 24403; integrada por:

—Un Representante del Vice—Ministro de Educación quien la presidirá.

—Un representante del Instituto Nacional de Cultura.

—Un representante de la Biblioteca Nacional del Perú.

—Un representante del Instituto Peruano del Deporte.

—Un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica.

—Un representante de la Dirección General de Educación Extraescolar.

2º— Los órganos del Sector prestarán las facilidades requeridas por la referida Comisión.

3º— La indicada Comisión presentará el proyecto de Reglamento en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

GROVER PANGO VILDOSO, Ministro de Educación.

EDITOR: Isidoro Sánchez Abadía